

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL “VIRGEN DE LA CABEZA”.

En la ciudad de Motril, a 23 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D^a Luisa M^a García Chamorro**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. Joaquín Bustos Gutierrez**, Presidente de la Asociación Benéfico Social “Virgen de la Cabeza”, con CIF G18076034..

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero. - La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo. -La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, prevé en su artículo 9.3 las competencias de municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Tercero. - La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, enumera como objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, en su artículo 5, entre otros:

h): “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y promover su inclusión social”.

m). “fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios”.

Así mismo, en su artículo 25 se enumeran los principios rectores en los que se basa el Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre los que podemos destacar a efecto de lo que nos atañe:

a) “Universalidad: los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad”

l) “Planificación: los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social”

m) “Atención centrada en la persona y su contexto: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de su entorno familiar, grupal y comunitario”

n) Carácter integral y continuidad de la atención” mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red”.

En el artículo 111. Acuerdos de colaboración, esta Ley de Servicios Sociales indica que “las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera formas de colaboración que se suscriban”

Cuarto. -La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa, estando regulada dicha concesión directa en el art. 28, que señala que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente”.*

Por su parte, *el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS)* en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Quinto.- La Asociación Benéfico Social “Virgen de la Cabeza” tiene por objeto la ayuda a personas necesitadas, en situación de marginación social, exclusión social o en situación de riesgo, sin ningún tipo de distinción, ya sea de edad, sexo, raza, profesión o ideología política o religiosa, en distintas facetas, como fase de acogida (comedor, albergue), promoción-social, integración socio-laboral, normalización de la persona u otras similares que se acuerden en Asamblea General” (art. 3 de los Estatutos de la citada Asociación).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

1.- Que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las Entidades firmantes para la prestación de servicios de comedor y albergue a personas que se encuentren en las situaciones sociales especificadas en el artículo 3 de los estatutos de la citada asociación, señalado anteriormente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Que la Asociación Benéfico Social “Virgen de la Cabeza”, prestará los servicios de Albergue y Comedor Social a la población especificada en el punto anterior.

2.- Por otra parte, la mencionada Asociación, se compromete a:

- Aceptar en el comedor o albergue a aquellas familias que sean detectadas y derivadas por los Servicios Sociales con la valoración conjunta de los Trabajadores sociales de ambas instituciones.
- Procurar que las familias con menores a su cargo que acudan al comedor puedan disponer de un espacio adecuado en aquellos casos que por motivos excepcionales no puedan llevarse la comida a casa.

3.- El Ayuntamiento de Motril se compromete a la financiación de los gastos de transporte de alimentos realizados desde el Centro de distribución de Granada.

4.- Ambas entidades aceptaran y colaboraran para la creación de una Comisión de Seguimiento que supervise y controle el cumplimiento del convenio y designará a las personas indicadas que formaran parte de dicha comisión.

1.- Financiación. -

El presupuesto total del Convenio asciende a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (24.500,00) €**, que será financiado con cargo a las partidas presupuestarias de la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud en concepto de subvención, de la siguiente forma:

- Albergue.....0602.2310. 48902...13.500,00 €
- Comedor Social.....0602.2310. 48014...11.000,00 €



2.- Pago de la Subvención. -

Tras la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Motril procederá a realizar el pago mediante transferencia bancaria antes de la finalización del año en curso.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del gasto se realizará antes de la finalización del año en curso estando la entidad obligada a presentar una memoria técnica del programa social llevado a cabo y una memoria económica con las facturas correspondientes a la ejecución del gasto, antes del 28 de diciembre del ejercicio correspondiente.

La memoria debe contener información completa sobre las distintas fuentes de financiación que recibe la Asociación Benéfico Social “Virgen de la Cabeza” que puedan repercutir en el mantenimiento de los mismos servicios que se especifican en el objeto este convenio.

CUARTA. - DURACIÓN DEL ACUERDO-CONVENIO

1.- El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio y extenderá su vigencia hasta finalizar el mismo.

2.- El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa, preavisada a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento inicial o la prórroga respectiva.

QUINTA. - RESOLUCIÓN

Será causa que puede motivar la resolución del Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

SEXTA. - REINTEGRO

Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

23803998X
JOSE JOAQUIN
BUSTOS (R:
G18076034)

Firmado digitalmente por 23803998X JOSE
JOAQUIN BUSTOS (R: G18076034)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0171/PUESTO
1/34544/09022018132951,
serialNumber=IDCES-23803998X,
givenName=JOSE JOAQUIN, sn=BUSTOS
GUTIERREZ, cn=23803998X JOSE JOAQUIN
BUSTOS (R: G18076034), 2.5.4.97=VATES-
G18076034, o=ASOC BENEFICO SOCIAL
VIRGEN DE LA CABEZA, c=ES
Fecha: 2019.09.27 12:34:04 +02'00'

Luisa M^a García Chamorro
ALCALDESA

Joaquín Bustos Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado electrónicamente
26 de septiembre de 2019 - 14:36:06
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

23803998X
JOSE JOAQUIN
BUSTOS (R:
G18076034)

Firmado digitalmente por 23803998X JOSE
JOAQUIN BUSTOS (R: G18076034)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/EAETO171/PUESTO
1/34544/09022018132951,
serialNumber=#IDCES-23803998X,
givenName=#JOSE JOAQUIN, sn=#BUSTOS
GUTIERREZ, cn=#23803998X JOSE JOAQUIN
BUSTOS (R: G18076034), 2.5.4.97=#VATES-
G18076034, o=#ASOC BENEFICO SOCIAL
VIRGEN DE LA CABEZ, c=#ES
Fecha: 2019.09.27 12:34:34 +02'00'